

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS.	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			26-8-912	448,00	Banco de España.....	500		448,25	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 »			26-8-913	289,25	Compañía Arrend.ª de Tabacos..	500	45		
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 »			6-6-913	132,00	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 »			18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 »			23-8-913	138,00	Banco Hispano-Americano...	500	45		
14-11-912	85,20	» A, de 500 »			18-8-913	120,00	Banco Español de Crédito....	250		119,00	
18-10-912	85,00	» H, de 200 »			26-8-913	254,00	Unión Española de Explosivos.	100			
18-10-912	85,00	» G, de 100 »			26-8-913	41,50	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500		41,25	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			18-8-913	13,00	» » » Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			23-8-913	333,00	Aitos Hornos de Vizcaya....	500			
26-8-913	79,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500			
26-8-913	80,90	» E, de 25.000 »	80,00, 79,90 y 95		21-8-913	78,00	Unión Alcoholar Española...	500		78,00	
26-8-913	80,70	» D, de 12.500 »	80,75 y 70		31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
26-8-913	81,30	» C, de 5.000 »	81,40		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
26-8-913	82,50	» B, de 2.500 »	82,5		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26-8-913	84,75	» A, de 500 »	84,0		21-8-913	482,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
23-8-913	85,00	» H, de 200 »	84,65		25-8-913	504,50	Idem Norte de España.....	475			
26-8-913	85,00	» G, de 100 »	84,65		26-8-913	433,75	B.ª Español del Rfo de la Plata.			433,50 y 434,25	
22-8-913	85,00	En diferentes series.....					OBLIGACIONES		Interés anual 0/0		
		A plazo.			26-8-913	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,00	
26-8-913	80,05	Fin corriente.....			26-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
21-7-913	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,00		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
23-7-913	90,50	» D, de 12.500 »			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
22-8-913	91,10	» C, de 5.000 »			20-8-913	106,50	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
23-8-913	91,00	» B, de 2.500 »	91,00		10-3-908	106,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 1/2		
23-8-913	91,75	» A, de 500 »	91,00		18-8-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
26-8-913	91,00	En diferentes series.....			12-8-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			12-8-912	77,00	» » » 1.ª serie.	475			
		A. contado.			12-8-912	75,50	» » » 2.ª serie.	475	3		
26-8-913	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	99,30		12-8-913	78,25	» » » 3.ª serie.	475	3		
26-8-913	99,30	» E, de 25.000 »	99,30		12-8-913	78,0	» » » 4.ª serie.	475	3		
25-8-913	99,30	» D, de 12.000 »	99,30		25-8-913	71,25	» » » 5.ª serie.	500	3		
26-8-913	99,80	» C, de 5.000 »	99,80 y 70				A vuntamiento de Madrid.				
25-8-913	99,90	» B, de 2.500 »	99,85		19-8-912	74,00	Obligaciones.....	100	4		
26-8-913	100,00	» A, de 500 »	99,85		25-8-913	83,50	Idem por resultados.....	500	4		
23-8-913	99,95	En diferentes series.....	99,80		26-8-913	94,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5		
					19-8-913	94,25	Cédulas para id. de id. en el ensanche....	500	4 1/2		
					17-7-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	344 000
Idem fin corriente.....	1.000.000
Idem fin próximo.....	1.200 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	71.500
5 por 100 amortizable.....	107 500
Acciones del Banco de España.....	3 000
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras—Preferentes.....	1.000
Idem ordinarias.....	0 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	375.000
Cambio medio.....	107,15
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londras, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,055

Gaceta de Madrid.—Núm. 240

28 Agosto 1913

Anexo Núm. 1.—Pag. 585

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 27 de Agosto de 1913.

Las menores presiones se van retirando hacia Oriente y perdiendo importancia al mismo tiempo, con lo cual el tiempo mejora por toda la península Ibérica; sin embargo aún el cielo está con muchas nubes sobre la mitad septentrional de España. Los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura no es muy elevada. La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla y la mínima de hoy

ha sido de 10 grados en Coruña. Las altas presiones residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se retiran hacia Oriente y se desvanecen los centros de perturbación atmosférica. Es probable que el Levante vuelva á reinar en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 27 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 20°	Temperatura en Gr.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	707.95	19.8	63	SW.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,8
4	707.75	18.7	65	N.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,7
8	708.60	20.9	56	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,6
12	707.96	29.0	37	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,0
16	706.24	29.4	26	WSW....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.67	22.0	40	Calma...	0=Calma.....	>	Idem	en las últimas veinticuatro horas... 173

OPOSICIONES

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Santander.

OPOSICIONES A ESCUELAS NACIONALES EN TURNO RESERVIDO

Maestros.

Resuelta por orden de la Dirección General de fecha 28 de Junio último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al 22 de Julio actual, la consulta formulada respecto á la admisión á las expresadas oposiciones, anunciadas en la GACETA del 9 de Enero de este año, de los Maestros de Patronato D. Anacleto Mateo Cabeza, D. Fructuoso Muela Revilla y don Dionisio Reis Gil, en el sentido de que procede admitir á las mismas á los señores Mateo y Muela, y excluir al Sr. Reis, declarando á la vez, que en el caso de obtener plaza los referidos Sres. Mateo y Muela, vendrán obligados á aceptar las vacantes que se les designen, y no podrán acogerse al beneficio que expresa el apartado K del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se publica la relación de señores Maestros admitidos como aspirantes de las mencionadas oposiciones, que son los que á continuación se expresan:

- D. Julián Miñón Alonso.
- Victoriano García Cabreda.
- Pantaleón Berzosa Martínez.
- José Rubayo Rivas.
- Restituto Vallejo González.
- Nemesio Calderón Cortés.
- Mariano Castro Escalera.
- Auspicio Nemesio Leal Guerra.
- Andrés Fuente de la Hara.
- León Ojeda y Martínez.
- Eustasio Muela y Puebla.
- Emeterio Villahoz y Benito.
- Desiderio Caballero Santibáñez.
- Julián Meléndez y Díez.

- D. Santiago Gil Sanz.
- Valeriano Franco Cabezon.
- José Torres Fernández.
- Isabelino Oca y Godón.
- Julián Monasterio y San Martín.
- Tomás Marrón y García.
- Anacleto Mateo Cabeza.
- Fructuoso Muela y Revilla.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, designado por el Ilmo. señor Rector del distrito Universitario, está constituido en la forma siguiente:

Presidentes.

D. Tomás Romojaco y García, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales.

D. Eduardo Anero y Pila, Maestro de Santander.

D. Rafael Suárez y La Riva, Maestro de Santander.

Suplentes.

D. Isaac de la Puente y Barbero, Maestro de Santander.

D. Mariano Lara y Ramírez, Maestro de Santander.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones á Escuelas, de fecha 5 de Junio de 1910, y á los efectos que en el mismo se expresan, se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 31 de Julio de 1913.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—3189

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto Silveira

Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3112

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Alonso Vila, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Perfecto una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3113

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Silveira Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3114

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Florentino Villar Camblada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 7 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3198

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Garrido Bonillo, del Ayuntamiento de Puentecaldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Isidoro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo negro, cejas idem, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3199

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno Garrido Bonillo, del Ayuntamiento de Puentecaldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Isidoro, una excepción

con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3200

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de D.^a Juana Fernández Abril, D.^a Pilar Martín Jiménez, D. Rosendo Viñolo Abad, D. Manuel Martín García, D. José García Puga, don Gaspar Martín García, D. José Castillo Sánchez, D.^a Rosa Suler Lidueña, D.^a Isabel Sabio Montes, D.^a Dolores Sánchez y D. Francisco Rivas Cravoloto, y careciendo de administradores ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de Albuñol, con quienes se puedan entender las diligencias que sean necesarias en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo con motivo de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Albuñol á Ujjar, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requirirles por el presente edicto á fin de que los designen ó se presenten en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieron se considerará válida toda notificación que se dirija al síndico del Ayuntamiento.

Granada, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Vitorica, P—2989

Delegación de Hacienda de Coruña.

El señor Juez de Instrucción de Salamanca, en exhorto dirigido al de esta ciudad, trasladado á esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 10,100 pesetas en metálico, que en 13 de Agosto de 1903, y bajo resguardo número 829 de entrada y 66 de registro, había constituido D. José Roel Freire, en garantía de su gestión como Administrador que fué, de la número 2 de loterías de esta ciudad, y con objeto de que, previos los trámites legales, se expida otro resguardo, que puede ser base de la devolución del referido capital ó intereses, para responder de la causa que al referido Sr. Roel Freire, en ignorado paradero, se le instruye por el señor Juez de Salamanca, se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, quedará nulo el resguardo extraviado y se expedirá el correspondiente duplicado.

Coruña, 19 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

P—3262

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de licit patente, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

»Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Antonio de Bías, 74,18 pesetas.

Alpartir, 6 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez,

P—3216

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranzueque.

D. Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranzueque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1905 á 1912, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

»Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia

Y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Jiménez. 1.266,74 pesetas.
En Aranzuque, 10 de Julio de 1913.—
El Recaudador, Jesús Ramacha. P.—3217

Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Pérez, que estuvo domiciliado en Elda, calle de Espoz y Mina, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria Gascoosa sin estar matriculado, se le notifica que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para que pueda formular las alegaciones y presentar las pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Alicante, 8 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáenz de Robles. P.—3080

Ignorándose el paradero de D. Jorge Romero Bernabé, que estuvo domiciliado en Monóvar, calle de San Andrés, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de sombrerero sin estar matriculado, se le notifica que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para que pueda formular las alegaciones y presente las pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Alicante, 8 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáenz de Robles. P.—3081

Ignorándose el actual paradero de don José Ferrer, que estuvo domiciliado en la ciudad de Villena, al cual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de contratista de las obras realizadas en la línea férrea de Yecla á Jumilla, perteneciente á la Compañía de ferrocarriles de Villena, Alboy y Yecla, se le notifica que por acuerdo de esta Administración de 26 de Julio último ha sido incluido en matrícula, como comprendido en la tarifa 2.^a epígrafa 2, practicándose con fecha 2 del actual la liquidación correspondiente al año 1910, fecha de la incoación del expediente, importantes por cuotas y recargos 9.649,80 y 8.750 pesetas en concepto de penalidad, cuyas cantidades ha de ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, ó de lo contrario las serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda durante el plazo de quince días.

Alicante, 13 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Andrés Sáenz de Robles. P.—3143

Ignorándose el actual paradero de don Manuel Botella Botella, vecino que fué del pueblo de Aspe, con domicilio en el

camino de Novelda, al cual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor al por menor, de aceite y vinagre, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, de 17 de Junio último, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 1.^a clase 12 epígrafa 9 del Reglamento, practicándose con fecha 12 del actual la liquidación correspondiente por nueve meses del actual año, á satisfacer por recibo importante por cuotas y recargos 32,03 pesetas, declarándole incurso en la multa de la cuota de un año que asciende á 36 pesetas que ha de ingresar directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario le será exigida por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda durante el plazo de quince días.

Alicante, 22 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones. P.—3211

Ignorándose el actual paradero de don José Ortuno, vecino que fué del pueblo de Denia, con domicilio en la calle de la Pelota, número 4, al cual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de Comisionado para el acopio de pescado, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, de 26 de Julio último, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 2.^a epígrafa 41 del Reglamento, practicándose con fecha 12 del actual la liquidación correspondiente por tres meses del actual año, á ingresar por carta de pago, importante 36,31 pesetas, nueve meses del mismo á satisfacer por recibos que ascienden á 108,72 pesetas, declarándole incurso en la multa de la cuota de un año que asciende á 122,40 pesetas, cuya suma de 153,71 pesetas liquidadas por carta de pago y penalidad, ha de ingresar directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario le será exigida por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 22 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones. P.—3212

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Raimundo Antón Gilment, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo y pueblo de Cervera.

Hago saber: Que estoy instruyendo expediente de apremio para hacer efectiva la Contribución rústica del segundo trimestre del año 1912, impuesta sobre una heredad situada en el término de Cervera, partida Loma, de 86 áreas tierra incultas; lindas: Norte, José Castoll; Sur, Vicente Segarra; Este, José Just; y Oeste, Vicente Ferreres Quesol, y que se halla inscripta, en unión de otra de mayor extensión, en favor de Agustín Artiga, vecino que fué de San Mateo, en el Registro de la Propiedad de este partido, y en cuyo expediente se dictó, con fecha 24 de Junio último, providencia, para hacer saber que, dentro de cinco días, pagará sin ningún gasto la Contribución que á la finca corresponde, y que pasado dicho

plazo se seguirá el procedimiento en adelante con todos los recargos necesarios; y no habiendo sido posible notificar tal providencia al Agustín Artiga, por hallarse en ignorado paradero, con la misma fecha dicté otra providencia, á fin de que se le notificara por medio de edicto insertado en los periódicos oficiales, avisándole que, de no satisfacer la cuota que se persigue, le parará el perjuicio á que dá lugar y se le seguirá el apremio en rebeldía.

Y para que tenga efecto la notificación y requerimiento al expresado Agustín Artiga, firmo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Alcalá de Obisvert, á 8 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Raimundo Antón.

P.—3218

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Esta oficina ha dictado, con fecha 31 de Julio, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará el día 2 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce de esta mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

- D. Manuel Reina Jiménez.
- D.^a Micaela Torres Garrido.
- D. Rafael Luque Galán.
- Enrique Ruiz Luque.
- José Castro Pérez.
- Francisco Ruiz García.
- Agustín Serrano.
- D.^a Dolores Pineda Laguna.
- D. Manuel Lucena Millán.
- Ignacio Córdoba Raya.
- Antonio Jiménez García.
- José Reyes Jurado.
- Cristóbal Santos Lucena.
- José María Pérez Sánchez.
- Juan Lucena.
- José María Santos Rodríguez.
- Rafael Muñoz Fernández.
- Cristóbal Córdoba Crespo.
- Francisco y Rafael Jiménez Castro.
- Cristóbal Jurado.
- José Ramos Santos.
- D.^a María Juana León Torres.
- María Josefa Castro Luque.
- María Medina Gutiérrez.
- D. Rafael Ruiz Rivas.
- Francisco Castro.
- Antonio Mata Jiménez.
- Mariano Castillejo Sánchez.
- Francisco Córdoba Serrano.
- Córdoba, 31 de Julio de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar. P.—3225

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. Pedro Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar en la segunda zona. Hagó saber: Que en expediente de

apremio seguido contra varios contribuyentes por el Ayuntamiento de Cambro, entre los cuales figura D. José María Pielain, como hacendado forastero, por las cuotas de territorial desde el primer trimestre de 1910 al segundo de 1913, se dictó por el señor Recaudador de dicha zona la providencia de este tenor:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

«**Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas ó sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.**

Coruña á 8 de Julio de 1913.—El Recaudador-Agente, Paulino Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación al referido D. José María Pielain, cuyo domicilio actual es desconocido, á quien ó quienes representen sus derechos, se hace público á medio del presente.

Coruña, 14 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo auxiliar, Pío Baladrón. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Solano. P.—3224

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución urbana se sigue en esta oficina contra el deudor D. Francisco Pérez Canales, á quien se le embargó la siguiente finca: Una cueva para habitar, situada en las de Barracquet, señalada con el número 50 de policía, lindante: por derecha, José Guillabert, hoy Joaquín Peñalba; izquierda, María Tarres y Espaldas nuevas; con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se le requiere para que en el término de tres días, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprimir á su costa.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, no habiéndose podido, por tanto, practicar las notificaciones de segundo grado de apremio, embargo de fincas y requerimientos de títulos de propiedad en la forma señalada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Crevillente, á 28 de Julio de 1913.—Modesto Sanjuán. P.—3094

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución territorial se sigue en esta oficina contra el contribuyente D. Antonio Aznar Gomis, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una casa para habitar en la calle de Marchantoro, señalada con el número 22 de policía; lindante: por derecha, Josefa Quesada Mas; izquierda, María Candela, y espalda, Antonio Mas.

Otra casa habitación en la calle de San Antonio, de esta villa, marcada con el número 29; linda: por derecha, Francisco Candela Juao; izquierda, José Candela Llido, y espalda, calle de la Barcelona.

Una posesión regadio en el partido del Arrabal, de este término, con riego de la acequia; lindante: por Levante, con tierras de José Quesada Candela; Poniente y Norte, calle de las Higueras, hazal en medio, y Mediodía, con huerto de Teresa Mas L'edó, comprensiva de seis octavas, equivalentes á siete áreas 15 centiáreas de tierra huerto con naranjos y otros árboles y cercado de pared, teniendo su entrada por dicha calle de las Higueras.

Con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se le requiere, para que en el plazo de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlas á su costa.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndose podido, por tanto, practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas y requerimiento de títulos en la forma señalada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Crevillente á 5 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán. P.—3095

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Carlos Magro Candela por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre del actual y otros anteriores, á quien se le embargó la siguiente finca:

Nuevas taboillas de tierra, equivalentes á 84 áreas 83 centiáreas, en el partido de la Peña, de este término, con una casita arruinada en las mismas, que conduce á ellas el camino del Bosch; linda: por Levante, con herranco; Poniente, tierras de Antonio Candela Llido; Mediodía, dicho camino del Bosch, y Norte, tierras de Juan Magro.

Con fecha de ayer se dictó providencia acordando la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual Agosto, y hora de las nueve, en la oficina de esta Recaudación, en esta villa, calle Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor ó ignorándose su actual paradero, en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción antes citada, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Crevillente, á 8 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán. P.—3096

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D.ª María Quiles García, por débitos de Contribución urbana correspondientes al año 1913 y anterior, á quien se le embargó la siguiente finca:

Una casa habitación compuesta de planta baja, situada en esta ciudad, calle de Santa Ana, bajada á la Rambla, señalada con el número 1 de policía, lindante: por derecha, con calle de Santa Ana; izquierda, con Almazara de Jerónimo Broton, y espalda, con huerto de herederos de D.ª Angela Antón Barceló.

En 9 del actual se dictó providencia acordando la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la Oficina de Recaudación, de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, ó ignorándose su actual paradero, y por lo tanto no habiéndose podido practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas, requerimiento de títulos y subasta de fincas en la forma señalada por el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento á lo preceptuado por el 142, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Elche á 13 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán. P.—3226

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. José Adán Navarro, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al primer trimestre de 1913 y otros anteriores, á quien se le embargó la siguiente finca:

Dos hectáreas cinco áreas y dos centiáreas, igual á 21 taboillas cuatro octavas de tierra, con diferentes plantados, y dos terceras partes de algibe, situado todo en el partido de Matoia, de este término, lindante: por Levante, barranco; Poniente, tierras de Vicente Verdú; Mediodía, las de Miguel Balso y Francisco Salva, y Norte, otras del propio Balso y Miguel Casas.

En providencia de 9 del actual, se ha acordado la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, ó ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo al mismo dirigidos, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizados por el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las papeletas.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 192 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que, los que se juzguen con derecho, puedan librar los inmuebles de que se trata.

Elche, 13 de Agosto de 1913. — Modesto Sanjuán. P—3227

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D.^a Margarita Manzano Sempere, por débitos de Contribución urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre del actual, á quien se le embargó la siguiente finca:

Una caseta de antigua construcción y bastante deteriorada, compuesta de planta baja y piso principal, que mide una superficie de 108 metros cuadrados, situada en la calle de Hiladores, de esta ciudad, señalada con el número 15 de pollitos; lindante por derecha, entrando, con la de Jaime Pumaras Paraj; izquierda, de Serafina Serrano Martínez, y espalda, la de José Qullas Pastor.

El 8 del actual se dictó providencia acordando la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que habiéndose asuntado de esta localidad la citada deudora, é ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coercitivo á la misma dirigidas además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizadas por el señor Alcalde, y donados los duplicados de las papeletas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librar los inmuebles de que se trata.

Elche á 13 de Agosto de 1913. — Modesto Sanjuán. P—3223

D. Modesto Sanjuán Rodríguez Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestres del actual, se instruye expediente individual de apremio contra D. Juan Fuentes Marco, á quien se le embargó la siguiente finca:

Dos hectáreas, 36 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 24 tahullas, seis octavas y ocho hazas de tierra, situadas en el partido rural de la Peña de las Agullas, de este término; lindante por Levante, con lomas, ventanos y camino rural; Poniente, tierras de Francisco Brotons y lomas; Mediodía, tierras de herederos de José Pascual, carril en medio, y Norte, las de Manuel Vicsite.

Que por providencia de 11 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la Oficina de la recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose asuntado de esta localidad el citado deudor, é ignorarse su actual paradero, y, por lo tanto, no haberse podido practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas, requerimiento de títulos y subasta de fincas en la forma señalada por el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento de lo preceptuado por el 142, he acordado la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Elche á 13 de Agosto de 1913. — El Agente ejecutivo, Modesto Sanjuán. P—3229

Recaudación de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Fuentes de Año.

Antonio Torres Muriel, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fuentes de Año.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Salsabajas contra D. Antonio Muñoz, vecino de dicho pueblo, por débitos de contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria correspondiente al año de 1912, he dictado en este día la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y por ignorarse el paradero actual del deudor, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente para que sea insertado en la GACETA DE MADRID.

Salsabajas, á 7 de Junio de 1913. — Antonio Torres. P—3145

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual que contra D. Manuel Redondo, domicilio en el barrio de Lasqueas, de este término, se sigue por débitos de urbana y Presupuesto de 1901 al 1913 inclusive, asuntados á la cantidad de 152 pesetas 76 céntimos por principal, más los apremios y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremios y recargo del 16 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente inculcado en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y con el fin de que el deudor D. Manuel Redondo no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitio de costumbre en la misma, y otros que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero.

Alora, 2 de Julio de 1913. — El Recaudador, Juan Torres. P—2718

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huesca.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Raimundo González Bolonio, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Megias, desconocido, por débitos del concepto contributivo expresado y varios años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Manuel Megias sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Agosto de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establece con las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca en término de Sesia, al pago llamado Torreblis, de 75 áreas y 15 centiáreas; lind: Norte, con Serafín Martín; Levante, con Marcelino Valdizueca; Sur, Antonio Arroyo, y Poniente, Bruno Navarro, capitalizada en 268 pesetas; valorada en 53,60.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Señala, 4 de Agosto de 1913.—El Agente, Raimundo González. P—3128

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder a los débitos que por el concepto de rústica tiene contraídos con la Hacienda en el pueblo de Cartalla, D. Matías Juan Molina, se le ha embargado la finca siguiente:

Sesenta y seis áreas de tierra campo que se riega de una noria con su balca, con una casita de albergue situada en este término, partida de las huertas; lindas por Norte y Este, con herederos de D.ª María Loreto Rico Cardá; Sur, herederos de D. Manuel Rico Semper, y Oeste, D. Pedro Castañud.

También se ha dictado la siguiente *Providencia*.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que dice el artículo 112 de la vigente Instrucción, se publica el presente oficio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Cartalla, 8 de Agosto de 1913.—Narciso Valdés. P—3220

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de urbana contraídos a favor de la Hacienda en la ciudad de Cartalla por D.ª Manuela Vidal Estivo, é importantes por principal, recargos y costas 60 pesetas 62 céntimos, se le ha embargado la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en el poblado de Cartalla, calle del Hospital, número 8, no consta su medida por ningún sistema, y linda por la derecha, con otra de la herencia de María Pérez Izquierdo; calle de Don Pedro, y espaldas, con un solar de Tomás Barnabé, la cual ha sido capitalizada en 1.098 pesetas.

Que no habiendo solventado el mencionado débito en providencia de 14 del actual, ha acordado la enajenación en pública subasta de la casa antes descrita, la cual se efectuará bajo mi presidencia en la oficina de esta Agencia, situada en la calle de C. R. Soler, número 20, el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras

partes del importe de su capitalización. Y siendo desconocido el domicilio de la indicada deudora, se la notifica por medio del presente oficio que se publi-

cará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.
Cartalla, 16 de Agosto de 1913.—Narciso Valdés. P—3223

Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo. PRESIDENCIA

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Abril.....	252	102	113	41	508
Ingresos en este mes.....	6	8	3	•	17
SUMA.....	258	110	116	41	525
Salidas en el mismo.....	12	7	3	1	23
Existencia para 1.º de Mayo.....	246	103	113	40	502

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Abril.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Abril.....			44.793,93
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas a estos Asilos correspondiente al mes de Marzo.....	9.901,81		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad correspondiente a Marzo próximo pasado.....	3.261,00		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Febrero.....	500,00		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º del corriente.....	903,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Junta de Protección a la Infancia, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....	425,00		
Procedente del cobro de intereses de 35 Obligaciones, Empréstito, Liquidación de Deudas y Obras públicas de este Ayuntamiento, 1.º del corriente.....	178,05		
Procedente del cobro de intereses de las Obligaciones de la Sociedad Ibañeta y Compañía de Construcciones Metálicas.....	165,63		15.384,99
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de la venta de pan y medicamentos a los empleados, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....		151,86	
Idem id. del mes de Enero próximo pasado.....		149,21	
Procedente de la venta de plomo viejo.....		6,60	307,67
TOTAL CARGO.....			60.495,74
DATA			
Por los gastos del personal de Madrid.....		519,68	
Idem id. de El Pardo y Maestros de talleres.....		2.164,15	
Idem reproductivos.....		179,70	
Idem ordinarios.....		505,40	
Idem de subsistencias.....		8.469,23	
Idem de material de obras.....		373,70	
Idem de vestuario y calzado.....		611,88	
Idem de enfermerías y botica.....		183,01	
Idem generales de Madrid.....		930,65	
Idem id. de El Pardo.....		516,52	
Idem de alumbrado y calefacción.....		380,24	
Idem del lavado de ropas.....		103,79	
Imprenta y Encuadernación.....		5,50	12.948,24
Existencia para 1.º de Mayo.....			47.487,50

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan a la disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Puencarral, número 145, Hotel Madrid, 80 de Abril de 1913.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura. P—3288

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Zona cuarta de la provincia.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1913.

D. Ginés Oravajal Costa, Agente recaudador de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes,

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer designación de representantes, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 23 de Abril he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. *Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.*

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4.410	Pilar López Ros.....	Carolina.....	4.12	4.527	María Cochón.....	Vélez Rubio..	1,60
18	María de la O Flores.....	Cuevas.....	15,54	28	José Carlón Gómez.....	Idem.....	2,72
19	Silvestre Fernández.....	Idem.....	2,09	29	Juan Cano González.....	Idem.....	12,76
22	Fernando Jarico Martínez.....	Idem.....	14,99	32	Benito Flores Falces.....	Idem.....	3,07
32	Manuel Hernández.....	Castellón de la Plana.....	2,30	33	Ana Suárez Vilches.....	Idem.....	34,16
33	Clemente López.....	Granada.....	1,81	35	María Carrasco Romero.....	Vélez-Blanco..	3,48
34	Diego Mendo.....	Idem.....	2,36	SEMESTRES			
36	Fernando Paula Herrera.....	Idem.....	11,36	4.369	Bernardino Roca.....	Alicante.....	1,67
39	José Victoria.....	Gijona.....	4,18	4.442	Mería Campos.....	Huércal.....	1,96
40	Antonio Cachá.....	Gérgal.....	4,74	46	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,92
44	Concepción Navarro.....	Huércal.....	7,60	47	José Sánchez.....	Idem.....	2,65
78	Tomás Briant Galiana.....	Madrid.....	2,78	4.506	Fernando Gálvez.....	Palpl.....	2,65
82	Agustín Jiménez.....	Idem.....	9,42	9	Diego Martínez.....	Idem.....	1,98
83	José G. batrón.....	Idem.....	14,85	11	Antonio Vera.....	Idem.....	1,96
88	Isidro María Pérez.....	Idem.....	1,67	15	Antonio Ruiz.....	S. r. ysa.....	2,65
89	Juan Moreno Rocafull.....	Idem.....	9,97	22	Juan Atienza.....	Valencia.....	1,96
4.502	Encarnación Roca.....	Orihuela.....	18,80	26	Andrés Pincalre.....	Villa Carrillo..	1,96
4	Andrés Martínez Motés.....	Orce.....	1,74	31	Lucas Chacón.....	Vélez Rubio..	2,37
13	Marqués del Morisco.....	Sevilla.....	19,04	36	Avelardo García Ruiz.....	Vélez Blanco..	2,09
16	Concepción Hernández.....	Tolado.....	3,48				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan autorisamente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GAZETA DE MADRID*.

Lorca, 10 de Mayo de 1913.—Ginés Oravajal. P.—1911

Recaudación de Contribuciones de la zona de Navahermosa (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Fernández Bueno sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

1.º Una tierra en este término, al sitio de las Lagunillas y Raña del Castillo, de caber 14 fanegas; que linda: por Sur, Catalino Pérez; Mediodía, Higinio Martín; Poniente, Manuel Fernández Bueno, y Norte, vereda de la labranza de José Roldán.

2.º Una tierra en el mismo término, al sitio de la Raña del Castillo, de caber 12 fanegas; que linda: por Oriente, con tierra de Rito Gómez; Mediodía, Higinio García Santa Cruz, y Poniente, vereda de la labranza de José Roldán.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P.—3160

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melchor Camión sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo

apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

1.º Una tierra en este término y el sitio de la Raña del Castillo, de caber nueve fanegas; linda: por Sur, Melchor Domínguez; Mediodía, Colada del Camino de las Ventas; Poniente, con la de la Nava, y Norte, tierra de Agustín Alameda.

2.º Una tierra al sitio de las Lagunillas, de caber 25 fanegas; que linda: por Sur, con Celedonio Eise; Mediodía, la Colada; Poniente, Higinio Martín, y Norte, tierra de herederos de Agustín Alameda. Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P.—3162

Contribución rústica y urbana. Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Benito Román Calderón sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

1.ª Una tierra en este término, al sitio de la Nava, de haber 16 fanegas de tierra labrantío, equivalentes a 16 hectáreas, 91 áreas, 92 centiáreas y 83 decímetros, que linda: por Sur, con tierra de Ignacio González Higuera; Mediodía, con la Nava; Poniente, con Pedro Román, y Norte, herederos de Pedro Pulido.

2.ª Una tierra al sitio del Materral, de este término, de haber cuatro fanegas, que linda: Sur, herederos de Lorenzo González; Mediodía, dehesa de Mariano Arriáez; Poniente, herederos de Fermín Alameda, y Norte, Pedro Román Calderón.

3.ª Una tierra de tres fanegas y tres cuartillas, en este término, hoy sitio de la Peña del Castillo; linda: Sur, Eusebio Román; Mediodía, dehesa de Mariano Arriáez; Poniente, Pedro Román, y Norte, con la colada de Montalbán.

4.ª Cuarta parte de labranza en este término, sitio de la Nava, compuesta de corral, pajar, cuadra, cocina y granero; linda: Sur, tierra de Eusebio Román; Mediodía, labranza de herederos de Felipe Higuera; Poniente, con la misma cosa, y Norte, tierra del mismo Eusebio Román.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—
El Agente, Eduardo Cuéllar. P—3163

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Arriáez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Un terreno de 300 varas, equivalentes a 250 metros cuadrado, en cuyo perímetro se encuentra una cuneta al sitio conocido en este término por las Gavias ó Callejón del Matón, linda: por Sur, con Manuel Sánchez; Mediodía, con Julián López Montero; Poniente, con Cándido Ramos, y Norte, terrenos de Miguel Infante.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—
El Agente, E. Cuéllar. P—3161

Agencia ejecutiva de la zona de Nava del Rey.

D. Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: En el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Paertras Alonso, de domicilio desconocido, por débitos de Contribución rústica de 1912, del término municipal de la villa de Alaejos, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Manuel Paertras Alonso, ni quien legítimamente lo represente, sus descubiertos con la Hacienda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca rústica embargada a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, a los quince días que tenga lugar la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en la Sala consistorial de la villa de Alaejos, en cuyo acto será admisible la pcutura que cubra las dos terceras partes de la capitalización y bajo las condiciones establecidas para tales casos por la Instrucción vigente del Ramo.»

Y resultando desconocido el domicilio del deudor ó personas que legítimamente lo representen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción y surta los efectos legales en el procedimiento, excido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Finca anunciada en subasta.

Una tierra, radicante en el término municipal de la villa de Alaejos, al pago de las Fuentesillas ó muela, de cabida 19 fanegas un colomío, igual que ocho hectáreas 89 áreas y 66 centiáreas, plantada de pinar, contiene 1.010 pinos y pimpollos de primera edad; linda: Norte, sendero del Cabrillo y tierra de los herederos de Valentín Santanz; Este, las Fuentesillas y tierras de Olipriano Hernández; Sur, sendero del pinar, y Oeste, tierra de herederos de Julián Alonso y Petra Dotgado; se halla amillurada en la cantidad líquida imponible de 244 pesetas y ha sido capitalizada en 4.880 pesetas, bajo cuyo tipo sale a subasta.

Alaejos 4 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.

P—2829

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Pueblo de La Coaña.—Año de 1912.

Relación de todos los contribuyentes de la sección de forasteros cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas y contra los que se decretó el apremio de segundo grado, no pudiendo haberles sido notificada la correspondiente providencia.

Deudores que se citan.

Constantino Alejandro Alejandro, 0,44 pesetas.
Antonio Alvarez Domínguez, 0,44.
Antonio Alvarez Barreiro, 0,44.
Benito Alejos, 0,84.
Carmen Anil Alvarez, 0,65.
Domínguez Alejandro Soutelleiro, 0,22.
Herederos de Juan Ventura Alvarez, 0,68 pesetas.
José María Alonso Lorenzo, 0,22.
José Alvarez González, 0,44.
María Sebastiana Alvarez, 0,67.
María Dolores Alvarez, 1,76.
Manuel Araújo, 1,10.
María Josefa Alejandro, 1,32.
Matías Araújo, 1,76.
Rosa Alonso, 1,76.
Ramón Alonso Alvarez, 0,44.
Ramón Alvarez Rodríguez, 0,44.
Teresa Alvarez Gil, 0,44.

Ventura Araújo, 0,44.
José Blanco Blanco, 2,42.
Antonio Bernárdez Gil, 0,22.
Dominga Blanco, 0,88.
Juan Bernárdez Vióitez, 4,50.
José Bray Gómez, 2,19.
Jesusa Bray Gómez, 3,29.
María Juana Blanco Vello, 0,68.
Rosa Castro Fernández, 1,10.
Antonio Costas Saane, 0,44.
Benito Oausiño, 0,44.
Benita Casqueiro, 5,26.
Juan Antonio Carpintero González, 0,88.
Julián Cortés, 0,44.
José Castro N., 1,10.
Juan Manuel Obbas Blanco, 0,56.
Manuela Costas Simón, 1,76.
Isabel Doval Rodríguez, 4,40.
Florinda Domínguez Alejandro, 2,31.
Diego Domínguez Castro, 1,10.
Francisco Antonio Domínguez Alonso, 2,42 pesetas.
Joaquín Domínguez Sampedro, 0,44.
José Domínguez, 0,65.
Mauricio Domínguez, 0,88.
Sebastiana Domínguez, 1,32.
Domingo Estévez, 0,88.
Juan Antonio Estévez Giráldez, 2,86.
Julián Estévez Gil, 0,65.
María Juana Estévez, 2,42.
Manuel Estévez Pérez, 5,70.
Manuel Estévez N., 1,10.
Teresa Estévez, 0,88.
Ortmen Fernández Carpintero, 0,88.
Ramón Ferreiro Pérez, 0,99.
José Fernández Alvarez, 1,70.
Manuel Fernández Pereira, 4,06.
Antonio Feijó Vallejo, 0,44.
Francisco Fernández, 1,92.
Francisco Fernández Rial, 0,88.
José Fernández Rodríguez, 2,84.
Manuel Benito Fernández, 3,96.
Micaela Fernández Moura, 0,44.
Manuela Fernández Gómez, 2,86.
Dolores Gómez, 2,72.
Andrés González Pintelos, 5,81.
Hipólito Gómez González, 2,64.
María Rosa González González, 0,44.
Avelino Gil Domínguez, 2,86.
Benito González Domínguez, 0,44.
Benita Godoy, 0,88.
Domingo Antonio González, 9,90.
Francisco Antonio González Pérez, 2,42.
Francisco González Araújo, 1,10.
Juan Manuel García Pérez, 4,84.
José González Rodríguez, 5,28.
Juan Antonio Gándara, 5,26.
Juan Gil, 0,65.
Juan Antonio González González, 3,52.
Juan Antonio González Miguélez, 1,10.
Juan Manuel González Araújo, 0,44.
Juan Luis González Martínez, 0,65.
María Ignacia González Ribas, 1,10.
Santiago González, 1,10.
Antonio Iglesias, 1,76.
Herederos de José Lorenzo, 1,32.
Julio Lago, 10,56.
Jesusa López Vázquez, 8,74.
José Lamela, 0,88.
María López, 0,65.
Manuel López Rivas, 0,44.
Benito Lorenzo Pérez, 1,10.
Herederos de D. Julián y D. Antonio López, 0,49.
Inocencio Montero Estévez, 2,64.
Ernesto Monroy, 2,42.
Herederos de D. Manuel Mández, 8,80.
Juan Benito Martínez Ricón, 0,88.
José Martínez Rodríguez, 0,22.
María Moura, 2,42.
Antonio Montero, 0,55.
Andrés Núñez, 0,88.
Antonio Pérez Estévez, 0,44.
Juan Pérez Alvarez, 1,85.
Juan Pérez Sampayo, 0,44.
Manuel Parada, 2,86.
Ramón Pérez Sampayo, 0,88.

Ventura Pez Pousa, 5,50.
 Juan Antonio Pardelles, 9,96.
 José Pérez Sant's, 1,10.
 José Rodríguez Gil, 5,50.
 José Rodríguez González, 6,60.
 Benito Rodríguez Trabuco, 0,44.
 Dámaso Rodríguez Fernández, 1,76.
 Francisco Rodríguez Parada, 1,32.
 Juan Benito Rodríguez Estévez, 0,44.
 Juan Manuel Rodríguez Estévez, 0,22.
 José Rodríguez, 0,88.
 José Rodríguez Estévez, 1,82.
 José Reinaldo González, 0,66.
 José Rodríguez Fernández, 0,88.
 Luisa Rodríguez Pérez, 1,10.
 Maurilio Rodríguez Teijeira, 0,88.
 Manuel Rodríguez González, 0,66.
 Manuel Reinaldo Gómez, 1,10.
 Anselmo Seoane, 1,76.
 Herederos de Francisco Sarmiento Araujo, 1,32.
 José Sarabia González, 0,66.
 José Seoane Pérez, 0,44.
 Pilar Suárez Sequeros, 82,36.
 Florentino Santamaría, 1,48.
 Josefa Teijeira Reinaldo, 1,10.
 José Tella, 8,56.
 José María Troncoso, 1,10.
 Benito Vázquez Veiza, 1,54.
 Domingo Valenzuela, 2,64.
 Jenaro Valenzuela, 3,29.
 Isabel Vedmar, 1,76.
 Juan Vázquez Páramas, 0,44.
 José Vázquez Cobalino, 0,44.
 Juan Antonio Valenzuela, 1,97.
 Josefa Vázquez, 1,10.
 Miguel Vázquez, 0,88.
 María Vallejo, 0,44.
 Manuel Vázquez, 5,28.
 Silverio Vázquez, 4,62.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación, a los efectos relacionados, libro la presente en la Coruña a 1.º de Mayo de 1913.
 Gerardo Fuertes. P—2393

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre de D. José Ros Scot, por cuotas de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1906 al primero de 1913, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 del actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

La casa en esta ciudad, calle Diego Niño, número 1; tiene su fachada a dicha calle; por la derecha, linda con la número 3; izquierda, Caldivilla, 13, y por el fondo, con la calle Larga, número 38.

Lo que se notifica a la parte deudora, José Ros Scot, sus herederos ó causahabientes si los hubiere, por medio del presente edicto, que por duplicado y a un solo efecto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María a 24 de Abril de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2816

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por

la vía de apremio los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre de los herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Roso, Eloisa Marchena y Ruiz y Dolores Blenscha Guerrero, por cuotas de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1906 al primero de 1913, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que a continuación se expresan:

Una casa en esta ciudad, calle del Postigo, número 19 moderno, que linda: su frente, con dicha calle; por la derecha, con el número 21; por su izquierda, con el número 17, y por su fondo con la calle San Sebastián, número 26.

Lo que se notifica a la parte deudora, herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Roso, Eloisa Marchena Ruiz y Dolores Blenscha Guerrero, por medio del presente edicto, que por duplicado y a un solo efecto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María a 26 de Abril de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2819

Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinosa.

Contribución territorial.—Año 1912.

D. Francisco García Morante, Agente para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Diciembre, he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se cita.

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO
 Félix Pedro Argüeso, 1,49 pesetas.
 Agustín Argüeso, 2,60.
 Antonio Ahumada, 0,56.
 Ramón Argüeso, 10,28.
 Francisco Argüeso, 6,48.
 Félix Ahumada, 1,11.

Juan Argüeso, 0,56.
 Francisco Argüeso, 2,60.
 El mismo, 0,74.
 Cirióstomo Aguayo, 0,74.
 Urbano Argüeso, 0,74.
 Gabriel Argüeso, 2,23.
 Vicente Díez Bastamante, 9,08.
 Manuel Díez, 1,67.
 Adolfo Fernández, 4,08.
 Francisco Gutiérrez, 1,11.
 Mónica Gutiérrez, 2,69.
 Ramón Gómez, 3,52.
 Nicolás Gómez Bravo, 7,24.
 Antonio Moreno, 9,44.
 Miguel Lerma, 5,22.
 Manuel Sáiz, 0,56.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Petra Argüeso, 0,97 pesetas.
 Jerónimo Cocco, 2,23.
 Luis Fernández, 0,93.
 Pedro García, 1,67.
 Clemente García, 1,80.
 Tomasa González, 0,37.
 Julián García, 2,41.
 Hermenegildo González, 1,67.
 Carlos García, 4,08.
 Julián González, 1,56.
 Herederos de Francisco Gutiérrez, 11,52.
 Pedro Marchal, 9,72.
 Rosa Morante, 0,93.
 Orisantos Rábago, 0,74.
 Ignacio Cayón, 0,37.
 Ventura Seo, 2,04.
 Ceasme Tarán, 2,60.
 Teresa García, 0,67.
 José González, 2,67.

HERMANDAD DE CAMPO DE YUSO

Joaquín Fernández, 3,90 pesetas.
 Francisco Gutiérrez, 1,86.
 Manuel Media Alta, 5,50.
 José Peliclos, 7,80.
 Damián Rodríguez, 2,03.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Teresa Cuevas, 0,97 pesetas.
 Fernando Macho, 2,32.
 Carmen Cuevas, 1,56.
 Manuel González, 2,67.
 Tomás Rodríguez, 1,68.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Salustiano González Rado, 1,30 pesetas.
 Pedro Sáiz, 0,93.
 Anselmo Ruiz, 4,82.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Marcelino Arenas, 1,48 pesetas.
 Ramón Argüeso Lucio, 7,50.
 Ricardo Castañeda, 2,45.
 Pedro Ruiz Obarric, 2,22.
 Vidal Díaz, 2,69.
 Esteban Fernández, 1,67.
 Ramón Fernández, 1,48.
 Francisco Fernández, 1,86.
 Santiago García, 1,46.
 Juan Gómez, 1,6.
 Juan José Sáiz, 0,70.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE

José Fernández, 0,65 pesetas.
 Santos González, 1,51.
 José González, 2,87.
 Manuel González, 4,55.
 Aniceto González, 1,86.
 José González, 2,40.
 Herederos de Mateo Hoyos, 0,65.
 Valentina Mecho, 4.
 Miguel Ruiz, 0,45.
 Benito Ríos, 2,62.
 Hipólito Gómez, 2,19.
 José González, 2,58.
 Florentina González, 0,76.
 Luisa Bayón, 1,26.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Saturrino Fernández, 2,05 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Rafael Alonzo, 0,37 pesetas.
 Angela Alcalde, 0,74.
 Manuel Alonso, 0,93.
 Nicolás Cos, 2,41.
 Angel Calderón, 3.
 Basilio Enrique Fernández, 0,37.
 Teresa Fernández, 2,69.
 Joaquín Fernández, 1,88.
 Pedro González, 0,37.
 Ramón García, 1,95.
 Francisco González, 0,74.
 Pedro Pérez, 0,73.
 Aniceto Rodríguez, 1,65.
 Miguel Seco, 2,60.
 Mariano Alonso, 4.
 Pablo Gutiérrez, 1,38.
 Francisco González, 2,65.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO

Florentino Álvarez, 7,40 pesetas.
 Ignacio Fernández, 2,78.
 Teresa Fernández, 0,72.
 Pedro Fernández, 1,38.
 Manuel Fernández, 1,48.
 Juan Gutiérrez, 0,74.
 Santos García, 2,23.
 Antonio Ramón Blanco, 2,97.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Lucio Alonso, 1,86 pesetas.
 José Alonso, 2,23.
 Paulino Alonso, 2,23.
 Miguel Acero, 7,96.
 Lucía Alonso, 1,67.
 Santiago Alonso, 3,68.
 José Arenas, 4,46.
 Agapito Arenas, 0,37.
 José Allende, 5,94.
 Ezequiel Amigo, 5,98.
 Raimundo Amigo, 1,30.
 Tomás Bircana, 2,60.
 Alejandro Bircana, 1,95.
 Petra Bustamante, 4,46.
 Matías Bircana, 2,93.
 Manuel Bircana, 3,43.
 Angel Bustamante, 1,30.
 Juan Bertolomé, 4,84.
 Paulino Cos, 3,16.
 José Campo, 0,93.
 Faustino Campo, 0,93.
 Dionisio Díez, 0,93.
 Francisco Díez, 17,67.
 El mismo, 0,93.
 Juan Fernández, 1,80.
 Rufino Fernández, 3,16.
 Estanislao Fernández, 1,66.
 Mateo Fernández, 1,11.
 Sofía García Rojo, 4,08.
 Fernando García, 0,37.
 Pedro García, 1,11.
 Fausto García, 2,04.
 Saturnino García, 7,08.
 Miguel García, 2,23.
 Pablo García, 1,48.
 Lucas Gómez, 1,48.
 Pedro Gómez, 1,23.
 José Gómez, 2,97.
 Antonio Gómez, 3,16.
 Herminegildo Gutiérrez, 3,16.
 María Gutiérrez, 1,48.
 Francisco Gutiérrez, 1.
 Francisco González, 0,93.
 Andrés Gutiérrez, 1,48.
 Rafael Gutiérrez, 13,15.
 Nicolasa Gutiérrez, 1,63.
 Francisco Gutiérrez, 1,48.
 José Gutiérrez, 6,32.
 Damato García, 0,93.
 Terera López, 0,93.
 Cándido López, 4,28.
 Enrique López, 2,34.
 Nemesio López, 8,72.
 Tibarolo López, 1,48.
 Gabriel López, 2,78.
 Sebastián López, 14,24.
 Julián López, 0,74.

Narcisca López, 1,86.
 Celestina López, 3,34.
 Domingo Martínez, 1,77.
 Francisco Marasca, 1,48.
 Cloriano Marasca, 1,57.
 Saturnino Parte, 1,67.
 Felicitana Pérez, 6,12.
 Telesforo Rata, 15,80.
 Félix Rodríguez, 7,98.
 Francisco Serna, 2,78.
 Santiago Somovilla, 4,64.
 Juan Sotano, 2,23.
 Pedro Serna, 4,08.
 Ignacio Sáiz, 2,04.
 Estasio Sanja, 5,20.
 Telesforo Tejada, 2,68.
 Eusebio Valadrán, 1,48.
 Francisco Valadrán, 9,28.
 Santiago Vallejo, 1,67.
 María Izquierdo, 1,86.
 Francisco Díez, 8,10.
 Agustín López, 3,02.
 Francisco Peña, 2,68.
 Luis Rodríguez, 2,67.
 Juan Ruiz, 1,34.
 Santiago Somavilla, 2,69.
 Lucio Gómez, 1,34.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Reinosa, calle del Puente, número 31, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la finca, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Reinosa á 28 de Junio de 1913.
 El Recaudador, Francisco G. Marante.
 P.—2793

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sonseca.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dionisio Rodríguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Dionisio Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Sonseca, al pago llamado Cruz del Horno, de haber una hectárea, 58 áreas y 40 centiáreas.
 Sonseca, 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea. P.—3130

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Arroyo Moreno, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Manuel Arroyo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Finca que se cita.

Una tierra en término de Sonseca al pago llamado San Ildefonso, de haber 48 áreas y 97 centiáreas.

En Sonseca á 2 de Agosto de 1913.—
 El Recaudador, Florentino Romea.
 P.—3131

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcel Ruiz, herederos, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Marcel Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Finca que se cita.

Una casa alta en el pueblo de Sonseca y su calle de Seguate.

En Sonseca á 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea.
 P.—3132

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cándido García Corral por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Cándido García Corral en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes

del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en Toledo, plaza de San Ginés, números 7 antiguo y 5 moderno; y

Otra casa en la misma población y en callejón sin salida de San Ginés, números 1 antiguo y 1 moderno.

En Toledo á 4 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Matao H. Rojo. P—5138

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabino Gutiérrez Sánchez, desconocido, por débitos del concepto contributivo expresado y varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gabino Gutiérrez Sánchez sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que se desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra olivar al pago llamado Cañales, en término de Pantoja, de 37 áreas 58 centiáreas, linda: Norte, herederos de Gumber; Levante, Juan Alonso; Sur, Francisco Pontado, y Poniente, camino Real; capitalizada en 15,80 pesetas, valorada en 316 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus caudatarios y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dígitos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los solicitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta, no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pantoja, 30 de Julio de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—3117

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Gregorio Molt por débitos del citado concepto corrientes pendientes á los años de 1911, 1912 y 1913, con fecha 14 del actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédase un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiendo que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se excederán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

	Pesetas.
Importan las cuotas.....	7,61
Idem los apremios del 15 por 100	1,14
Idem las costas y gastos.....	1,00
TOTAL.....	9,75

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que la represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente de Apremia, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 22 de Julio de 1913.—Manuel Reig. P—2745

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha tramitado el expediente incoado por D. Francisco de Pablo é Ibarzabal, vecino de esta ilustre villa, para averiguar el paradero y justificar la ausencia de su hermano Juan de Pablo é Ibarzabal, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Bernabé y de Marcelina, de

treinta y un años de edad; y habiéndose comprobado la ausencia del mismo, según resulta del expediente, por espacio de más de diez años, se publica el presente anuncio, conforme con lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del mencionado Juan de Pablo é Ibarzabal se sirva ponerlo en conocimiento de mi Autoridad.

Bilbao á 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Federico Moja. M—3213

Alcaldía Constitucional de Candás.

A instancia de Francisco Rodríguez González, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado, para el caso de sus hijos José María y Manuel Rodríguez Muñiz, necesario para exceptuar del servicio en filas, de su otro hijo Alvaro, del alistamiento de 1913, acordando este Ayuntamiento haber motivos para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3187

Instruido expediente á instancia de José García y García, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Jenaro García Fernández, necesario para en su día exceptuar del servicio en filas á su otro hijo José Manuel, que será incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1914, acordó este Ayuntamiento haber motivos suficientes para acreditar la ausencia é ignorado paradero en las condiciones que determina la Ley, del aludido Jenaro, cuyas señas particulares se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3188

Instruido expediente, á instancia de Faustino Fernández Osorio, para acreditar la ausencia é ignorado para tercero, en las condiciones que determina la ley de Reemplazamiento vigente, de sus hijos Aurelio y Jesús Fernández Suárez, necesario para, en su día, exceptuar del servicio en filas á otro llamado Carlos, que será incluido en el alistamiento para 1914, este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de los aludidos Aurelio y Jesús, cuyas señas personales se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3189

Alcaldía Constitucional de Colunga.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Castro Villa, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Santos y Ramón, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento, y en especial del ar-

foulo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Santos y Ramón Castro Villa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos del Manuel son hijos de Manuel y de María, cuentan veintiséis años el primero y veinticuatro el segundo.

En Orlunja á 12 de Agosto de 1913.—
El Alcalde, Luis Mujar. M—8190

Alcaldía Constitucional de Frogeual de la Sierra.

D. José Rebollo Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo Agustín Correo Nogales, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento para el Reemplazo de 1914, y con objeto de probar la excepción del caso 4.º del artículo 69 de la vigente ley de Quintas, por estar ausente su padre Manuel Consejo Puente, y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado individuo, cuyas señas personales á continuación se insertan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Señas.

Pelo castaño claro, color bueno, no usaba bigote, ojos castaños claros, estatura regular, algo cargado de hombros y de pecho tablero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, á los efectos oportunos.

Frogeual de la Sierra, 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Rebollo. M—3151

Alcaldía Constitucional de Gozón.

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta localidad D. Eustaquio Díez Conde manifestando que sus hijos Vicente y Martín Díaz Macho se ausentaron de su domicilio en la tarde del día 13 del mes actual, sin saber su paradero, de las señas siguientes:

El Vicente, de edad de veinte años, alto, usa pantalón de pana de cordoneo color café, blusa azul de rayas y boina negra; el Martín, de dieciséis años de edad, estatura regular, y viste pantalón, blusa y boina del mismo color que la de su hermano; ambos van indocumentados.

Lo que hago público, rogando á las Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades de la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía.

Gozón á 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Toribio Medina. M—3210

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Felipe Massián y Falcón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Acordado por esta Corporación municipal, en vista del expediente instruido, que existen méritos suficientes para su-

poner la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reemplazos, de los individuos que á continuación se expresan, hermanos de José Domínguez Alvarez, que ha de ser alistado en el año próximo, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, consignándose también los nombres de los padres y demás datos indispensables para la identificación de las personas de los ausentes, á fin de que pueda venirse en conocimiento del punto donde los mismos se encuentren.

David Domínguez Alvarez, hijo de don Manuel y D.ª María del Pino, de treinta y cuatro años, natural de la villa de Teror, en esta provincia de Canarias, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color blanco. Se ausentó para la República de Venezuela en el año de 1901, en unión de su hermano.

Antonio Domínguez Alvarez, hijo de D. Manuel y de D.ª María del Pino, de veintiséis años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigüeño.

Mariano Domínguez Alvarez, hijo de D. Manuel y de D.ª María del Pino, de treinta años, natural de Teror, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigüeño. Como los anteriores, se ausentó para Venezuela en el año de 1900.

Abel Domínguez Alvarez, hijo de don Manuel y D.ª María del Pino, de veintiocho años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, lampiño, color blanco. En el año 1900 se ausentó para Venezuela.

Las Palmas, 31 de Julio de 1913.—Felipe Massián. M—3191

Alcaldía Constitucional de Luarca.

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Jallo Maruenda Suárez, vecino de Luarca, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Félix Maruenda Suárez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica comuniquen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de Oviedo y Gaceta de Madrid.

Luarca, 12 de Agosto de 1913.—Vicente Trelles. M—3192

Alcaldía Constitucional Masías de San Hipólito de Voltregá.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Taneu Terradellas, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero, de su padre Segismundo Taneu Rovira, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento

para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Segismundo Taneu Rovira, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Segismundo Taneu Rovira es natural de este término, hijo de Juan y de Magdalena, y cuenta cincuenta y dos años de edad, vestía blanca y pobremente al estilo del país, no usaba pelo, de estatura mediana, de ojos pardos y de pelo castaño obscuro.

Masías de San Hipólito de Voltregá, 31 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Roca. M—3177

Alcaldía Constitucional de Navia.

D. Darío Fernández Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se han tramitado oportunamente los expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Francisco y José González y García, hermanos legítimos del mozo Isaaceno, número 28 del sorteo y Reemplazo de 1911; todos naturales de Villavieja, parroquia de Piñera, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Justo, José y Antonio Suárez y García, hermanos legítimos del mozo Rafael, número 65 del sorteo y Reemplazo de 1913; todos naturales de Villalonga, parroquia de Andé, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Antonio Luis Fernández y García, hermano legítimo del mozo Vicente Luis, número 45 del sorteo y Reemplazo de 1913; ambos naturales de Armental, parroquia de San Antolín, en este Concejo.

Padro González Méndez, hermano legítimo del mozo José María, número 62 del sorteo y Reemplazo de 1913; ambos naturales de Carvajal, parroquia de Polaveja, en este Concejo.

Manuel Ron Alonso, hermano legítimo del mozo José Manuel, que habrá de ser comprendido en el próximo alistamiento; ambos naturales de Talarán, parroquia de San Antolín, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Constantino Parrondo y Farrondo, hermano legítimo del mozo Juan, que había de ser comprendido en el próximo alistamiento; ambos naturales de Barmargall, parroquia de Piñera, en este Concejo, de donde es vecino el último.

José, Pedro y Rafael García y Pérez, hermanos legítimos del mozo Victoriano, que había de ser comprendido en el próximo alistamiento; todos naturales de Teifaros, parroquia de Andé, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Lo que se hace público por el presente edicto, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, y con el fin de que si alguien tuviese noticia de la actual residencia de dichos individuos se sirva dar de ello cuenta á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible y con la mayor suma posible de antecedentes.

Navia, 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Darío Fernández. M—3179

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. José Cuesta Fernández, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de Julio último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Vicente Sánchez Monte, hijo de Manuel y Bárbara, de la Tenderina; se ausentó para Pinar del Río (Habana) hace más de diez años.

Celso Fernández Fernández, de Cayetano y Venancia, de Siones; salió para la Habana hace más de diez años.

Felipe Suárez Alvarez, de José y Cándida, de Trubis; marchó para la Habana hace más de diez años.

Saturnino, Casimiro, Baldomero y Julio Gómez Fernández, hijos de Enrique y Escolástica, de Godos; se ausentaron para Cuba hace más de diez años.

José, Manuel y Florentino Alonso Fanjul, de Juan y María, de Bendones; marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

José e Isaac Bibiso González, de Silverio y Eugenia, de Pereda; salieron para Chile hace más de diez años.

Juan Fanjul Suárez, de Domingo y María, de Bendones; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Valencia Fernández Rodríguez, padre del mozo Rufino Fernández Lobato, de la Tenderina; se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 6 de Agosto de 1913.—José Ouesta. M—3181

D. José Ouesta Fernández, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento acordó en años anteriores, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1913.

Manuel González Martínez, hijo de José y Josefa, de San Claudio; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Pedro Alonso Zapico, hijo de Jerónimo y Bárbara, de Box; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Sánchez, padre del mozo Luis Sánchez Martínez, de Oviedo; se ausentó para el extranjero hace más de diez años.

Federico Fernández y su hijo Cipriano, padre y hermano del mozo Restituto Fernández Alvará, de Siones; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

José Mortera Camporro, de Pedro y Leandra, de Box; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Reemplazo de 1913.

José y Manuel Alonso Valle, hijos de Fernando y María, de Manzanares; salieron para Buenos Aires, hace más de diez años.

Luis Cadavieco y Pantig, de Fortunato y Vicenta, de Oviedo; se ausentó para Chile hace más de diez años.

José, Amalio, Fernando y Andrés García González, de José y Rosa, natural de

Villapoz; salieron en dirección á Cuba hace más de diez años.

Francisco Fernández Valdés, de Francisco y María, de Colloto; marchó para Méjico hace más de diez años.

Orlando Iguierdo Patacos, hijo de Carlos y Teresa, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José y Luciano González González, de Fernando y María, de Colloto; marcharon para Cuba hace más de diez años.

Modesto González Suárez, hijo de Francisco y Gaspara, de Siones; salió en dirección á la Habana hace doce años.

Reemplazo de 1911.

Celestino Alvarez Iglesia, hijo de Rafael y María, de Bendones; se marchó para la Habana hace más de diez años.

Rosendo Moriyón Ramos, de Manuel y Salomé, de Oviedo; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Alejandro Méndez Toca, de Alejandro y Florentina, de Oviedo; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Manuel Villanueva Mexi, de Pedro y Felipa, de Colloto; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

José Villa Rivaya, de Nicolás y Teresa, de Oloniego; salió en dirección á Chile hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 11 de Agosto de 1913.—José Ouesta. M—3197

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Margolles Valle, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á los efectos de quintas, de su hijo llamado Joaquín Peña Margolles, el cual se ausentó, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto de 1913.—Darío M. de Labra. M—3201

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.º del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Joaquín Nosti Viña, vecino del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Nosti Viña, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de

la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto de 1913.—Darío M. de Labra. M—3202

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Baldomero Rodríguez Cuervo, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su hermano Fernando Rodríguez Cuervo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Rodríguez Cuervo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Fernando Rodríguez Cuervo es natural de San Vicente, hijo de Juan Rodríguez Martínez y de Joaquín Cuervo Fernández, cuenta veintidós años de edad.

Salas, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, J. Villar. M—2204

Alcaldía Constitucional de Santa Susana.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D. Enrique Fabra, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Joaquín Fabra, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Joaquín Fabra Tauler es hijo de María y de Filomena, cuenta cuarenta y seis años de edad.

Santa Susana, 8 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pablo Casas. M—3203

Alcaldía Constitucional de Teror.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. José Jérez Guerra el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos D. Juan y D. Agustín Jérez Guerra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el cual se tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos D. Juan y D. Agustín Jérez Guerra, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de D. Juan y de D. Francisca, cuentan treinta y cuatro y treinta y tres años, respectivamente, y se ignoran otras señas personales.

En la villa de Teror á 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3205

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Antonio María Pérez Domínguez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre D. José Pérez Navarro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José Pérez Navarro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de D. Antonio y D.^a María Dolores, cuenta cuarenta y ocho años de edad y es de estatura baja, color blanco, grueso, gastaba bigote largo y se ignoran otras señas.

En la villa de Teror á 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3208

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Diego Arencibia Nuez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos D. Juan, D. Manuel, D. José y don Moisés, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados sujetos son hijos de D. Juan y de D.^a Matilde, cuentan, años de edad, treinta y tres, treinta y uno, veintinueve y veintiseis, respectivamente, y el primero de estatura alta, grueso, color blanco y usa bigote; el segundo, de estatura regular, color blanco, grueso y usa bigote; el tercero, de estatura baja, color blanco, barbilsampión, grueso, y el cuarto, alto, grueso, blanco y barbilsampión.

En la villa de Teror, á 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3207

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Caminero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, á instancia del Sindicato de Estudios Mineros é Industriales, establecido en Madrid, calle de Goya, número 6, bajo, se sirvió acordar, por unanimidad, prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero, inclusive, el plazo de treinta días concedido en los edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 89, correspondiente al día 14 de Julio último, y en la GACETA DE MADRID, número 200, del día 19 del mismo mes, para la presentación de solicitudes documentadas para el abastecimiento de aguas potables á esta población.

Por lo tanto, y en virtud del citado acuerdo, el plazo concedido en dichos edictos para el concurso anunciado no terminará hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Valdepeñas, 21 de Agosto de 1913.— Juan M. Peñasco. M—3209

Alcaldía Constitucional de Valsequillo.

D. Agustín Aranda Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Máximo Molero Robas, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Ignacio Molero Robas, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ignacio Molero Robas, padre del mozo reclamante, y que, con arreglo á la Ley debe ser aludido en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Ignacio Molero Robas es hijo de Diego Molero Gallardo y María Robas Rebollo, cuenta sesenta y dos años de edad, de buena estatura, pelo negro, color moreno, grueso y algo cargado de hombros, sin que en la fecha que desapareció de este pueblo se le reconocieran señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que la Ley dispone.

Valsequillo, 24 de Junio de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda. M—2981

Alcaldía Constitucional de Valleseco.

D. Bartolomé Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional del pueblo de Valleseco.

Hago saber: Que tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Manuel Biez Santana, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. Pedro Biez Henríquez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Biez Henríquez, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, le corresponde ser sometido á la primera revisión en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Pedro Biez Henríquez, es hijo de Rafael y de Isabel, cuenta cincuenta y ocho años de edad, pelo negro, ojos rasgados, estatura alta y bigote negro.

En Valleseco, á 25 de Junio de 1913.— El Alcalde, Bartolomé Sarmiento. M—3208

Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de varios interesados, esta Alcaldía se halla instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á

José María García López, hijo de Faustino y Manuela, de Paramios.

Victor Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Piantón.

Pedro Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Piantón.

Francisco Carbajales Sánchez, de Antonio y Casilda, de Selatoura.

José Antonio Carbajales Sánchez, de Antonio y Casilda, de Selatoura.

José María Prieto y Díaz, de Domingo y Generosa, de Bustelo de Meredo.

Ramón Prieto y Díaz, de Domingo y Generosa, de Bustelo de Meredo.

Emilio Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

José Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

Guillermo Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

Antonio Ríos Villanueva, de José y María, de Molejón.

José María Villabrille Santamarina, de Francisco y Josefa, de la Pumariega.

Antonio Villabrille Santamarina, de Francisco y Josefa, de la Pumariega.

Daniel Pérez López, de Andrés é Ignacia, de Mion.

Jesús Vega Rodríguez, de Manuel y Josefa, del Rengde de Abrés.

Juan Alejandro Amor García, de Miguel é Ignacia, de Piantón.

Angel Amor García, de Miguel é Ignacia, de Piantón.

José María Amor García, de Miguel é Ignacia, de Piantón.

José Abrón Redondas, de Manuel y Generosa, de la villa.

Bonito Marcos Jones, de José y Cándida, del Vale de Guir.

Bonito Argui Villaverde, de Dionisio y Tomasa, de la villa.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, á fin de que los que tengan ó adquieran alguna noticia respecto de la existencia y paradero de los relacionados, se sirva comunicarla á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, 18 de Julio de 1913. El Alcalde, Everardo Villamil. M—2977

Alcaldía Constitucional de Villamartin.

D. Joaquín Carredano Guillérrer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente Ley, y á instancia del mozo Francisco González Arroyo, vecino de esta villa, sorteado con el número 49 del Reemplazo del año actual de 1913, y que habrá de sufrir la primera revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de su hermano José González Arroyo, hijo de Juan Manuel y de Consolación, siendo las señas personales cuando se ausentó, las siguientes:

De treinta y seis años de edad, jornalero, estatura regular, color triguño, ojos pardos y de poca barba.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que

adquieran ó tengan del citado ausente, lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villamartin á 21 de Julio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Carrodano.

M—2976

Alcaldía Constitucional de Villoldo.

No habiendo comparecido ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia, ni presentado los documentos que exige el artículo 108 de la Ley el mozo Paterfo Martínez Martínez, hasta la fecha en que ha debido hacerlo, se ha instruido el oportuno expediente conforme á lo dispuesto en el artículo 157 de dicha ley y el 50 de la Instrucción, en el cual se lo ha declarado prófugo al indicado mozo, hijo de Emiliano y Juana, alitado en el actual Reemplazo, que obtuvo el número 2 en el sorteo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de aquéllas, procedan á la busca y captura de expresado mozo, así como su detención y conducción ante esta Alcaldía ó ante la referida Comisión mixta, interesando para ello la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villoldo, 8 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

M—2980

Alcaldía Constitucional de Villanueva y Geltrú.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Pedro González Rams el oportuno expediente para justificar la sujeción de esta localidad de su hermano Juan González Rams de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que disponen las vigentes disposiciones se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan González Rams se sirva participarlo con la mayor suma de antecedentes á esta Alcaldía. El citado Juan González Rams es hijo de Tamás y de Pla, cuenta treinta y dos años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, frente pequeña y estatura baja.

Villanueva y Geltrú, 4 de Julio de 1913. El Alcalde, Juan Mayer.

M—2982

ANUNCIOS OFICIALES

London Assurance Corporation

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1912.

	L.	s.	d.
1911.—Diciembre 31.			
Balanza de la cuenta á la fecha.....	157.203.	4.	5
1912.—Diciembre 31.			
Interés y dividendos no llevados á otras cuentas.....	33.909.	17.	8
Mercas: Impuesto de la renta.....	1.426.	2.	4
	37.483.	15.	4
Traspaso de la cuenta de Seguros de Vida.....	15.000.	0.	0
Idem id. contra incendios..	98.295.	10.	8
Idem id. Marítimos.....	34.700.	15.	2
Honorarios de Traspaso....	44.	10.	0
£.....	337.717.	15.	7

1912.—Diciembre 31.			
Dividendos pagados á los Accionistas.....	89.655.	0.	0
Impuesto de la renta.....	6.224.	19.	4
Traspaso al Fondo general de Reserva.....	50.000.	0.	0
Rebaja en valor de Inversiones.....	30.000.	0.	0
Saldo, según el Balance....	161.837.	16.	3
£.....	337.717.	15.	7

Doy fe que la presente relación es una copia fiel en el idioma castellano de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1912.—C. A. Deutor, Secretario de la London Assurance Corporation.

X—1784 bis.

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en Custodia de este Banco:

Número 24.747, de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (2.500 pesetas nominales).

Número 46.099, de cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (2.000 pesetas nominales).

Número 95.361, de cuatro títulos de la

Deuda perpetua al 4 por 100 interior (900 pesetas nominales).

Número 166.318, de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (200 pesetas nominales).

Número 23.068, de seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (9.500 pesetas nominales).

Y los de valores en poder de Corresponsales:

Número 4.189, de 10 Obligaciones Empréstito Ruso, 3 por 100, 1891.

Número 4.190, de 10 Obligaciones Empréstito Ruso, 3 por 100, 1891.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Jacobo Ortega.

X—1787

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 716.842, expedido por este Establecimiento en 28 de Mayo de 1912, á favor de D. Juan de Mata Serrano y Humanes y D.^a Emilia Serrano y Humanes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 11 de Agosto fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Agosto de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Reilo;

X—1785